



## AVISO A LA COMUNIDAD

**ACCIÓN POPULAR**  
**15238333300320230005600**

**EL SUSCITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA AVISA A LA COMUNIDAD EN GENERAL Y A LOS INTERESADOS QUE:**

El día 10 de abril de 2023, la señora Juez Dra. LILIANA PATRICIA QUINTERO PINTO, profirió auto admisorio dentro el proceso de Acción Popular radicado con el No. 15238333300320230005600 promovido por MARIO DÍAZ LANDINEZ y OTROS contra del MUNICIPIO DE DUITAMA, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA - ESDU y SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA CENTRAL DE ABASTOS DE DUITAMA S.A. – CENTRO ABASTOS S.A. VINCULADOS: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Dicho auto dispuso:

1.- Tramítese por el procedimiento previsto en el Título II de la Ley 472 de 1998. 2.- Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia a los representantes legales de (i.) El MUNICIPIO DE DUITAMA, (ii.) La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES NO DOMICILIARIOS - ESDU y (iii.) La SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA CENTRAL DE ABASTOS DE DUITAMA – CENTRO ABASTOS S.A., en los términos del artículo 21 de la Ley 472 de 1998, concordante con el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 y por estado a los demandantes de conformidad con lo previsto por el numeral 1° de los artículos 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011. Con respecto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por Secretaría dese cumplimiento a lo previsto por el inciso final del art. 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. 3.- Con fundamento en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, por considerar su interés directo en el resultado del proceso y en razón de analizar su presunta responsabilidad, VINCÚLENSE a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, NOTIFICÁNDOLE personalmente el contenido de la presente providencia en los términos del artículo 21 de la Ley 472 de 1998, concordante con el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. 4.- Notifíquese personalmente al señor Agente del Ministerio de Público delegado ante este despacho, a través del buzón electrónico, además de la presente providencia, la demanda y sus anexos tal como lo ordenan los artículos 171 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el Art. 48 de la Ley 2080 de 2021. 5.- Notifíquese sobre el inicio del presente medio de control al Defensor del pueblo, haciéndose entrega de copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio, para los efectos indicados en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998. 6.- córrase traslado a las demandadas por el término de diez (10) días para que contesten la demanda y puedan solicitar la práctica de las pruebas que estimen necesarias, con la advertencia de que solo podrán alegarse las excepciones que consagra el artículo 23 de la Ley 472 de 1998. De conformidad con el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. El traslado o los términos concedidos en el presente auto solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente. 7.- Mediante el empleo de cualquier medio masivo de comunicación los actores populares informarán a la comunidad sobre la admisión de la demanda y allegarán al expediente los documentos que den cuenta de ello. De la misma forma se publicará un aviso secretarial sobre la existencia del proceso a la comunidad en el respectivo link de la página web de la Rama Judicial, en el icono destinado para tal fin. 8.- Reconocer personería al abogado LUIS VICENTE PULIDO ALBA, identificado con C.C. No 4.111.609, portador de la T.P. No 28.877 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder de obrante a folios 30 y 31 archivo 01 del expediente OneDrive. 9.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021, por SECRETARÍA envíese correo electrónico, que informe de la publicación del estado en la página Web. 10.- Notifíquese por secretaría la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado electrónicamente -SAMAI-) LILIANA PATRICIA QUINTERO PINTO - JUEZ

El presente aviso, se libra el día de hoy 5 de mayo de 2023, con destino a la parte interesada en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 472 de 1998. Así mismo para los efectos de la publicación en el sitio web de la Rama Judicial, por lo que:

PARA REVISAR LA DEMANDA, SUBSANACIÓN Y ANEXOS Y AUTO ADMISORIO PODRÁ HACER CLIC EN EL SIGUIENTE VINCULO:

[https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list\\_procesos.aspx?guid=152383333003202300056001523833](https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=152383333003202300056001523833)

Firmado Por:

Giovany Parra Peña

Secretario

Juzgado Administrativo

003

**Duitama - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **922c9f71c46324eda5648dd4a6b997b17cea21cbc62132e05d56f45be4a8770b**

Documento generado en 05/05/2023 09:43:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**